



RESOLUCION No. CSJATR25-2747
7 de julio de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, establece que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a solicitar, por escrito, permiso remunerado por causa justificada que, en el caso de los empleados, serán concedidos por el superior.

Que, por mensaje de datos del 7 de julio de 2025, la doctora María Fernanda Rubio Terán, secretaria de esta Corporación, solicitó permiso remunerado para el día 8 de julio, entre las 7:30 a.m. y las 10:30 a.m. 1:30 p.m. y las 3:00 p.m., a fin de llevar y acompañar a su menor hijo a sesión de estimulación.

Que, siendo ello así, estima esta Seccional que se cumplen los presupuestos formales y sustanciales contemplados en la norma, habida cuenta que i) el permiso fue solicitado por escrito y ii) los motivos expuestos por la servidora constituyen justa causa para su concesión, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado a la doctora María Fernanda Rubio Terán, en su calidad de secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, entre las 7:30 a.m. y las 10:30 a.m. del día 8 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2: Comunicar este acto administrativo a la servidora judicial y al área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para los efectos pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS